



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/47/L.16//Rev.1
15 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 del programa

LA CRISIS DE LA DEUDA EXTERNA Y EL DESARROLLO

Pakistán*: proyecto de resolución revisado

La crisis de la deuda externa y el desarrollo: aumento de la cooperación internacional con miras a lograr una solución duradera de los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/202, de 8 de diciembre de 1986, 42/198, de 11 de diciembre de 1987, 43/198, de 20 de diciembre de 1988, 44/205, de 22 de diciembre de 1989, 45/214, de 21 de diciembre de 1990, y 46/148, de 18 de diciembre de 1991,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990; la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990, que figura en el anexo de su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991; el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados 1/, el Compromiso de Cartagena: una nueva asociación para el

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

desarrollo, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su octavo período de sesiones; y las disposiciones para una solución duradera de la crisis de la deuda externa, que figuran en los capítulos pertinentes del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 3 al 14 de junio de 1992 2/,

Observando que, debido a circunstancias desiguales, es preciso que se siga avanzando con miras a la solución de los problemas de la deuda externa de un gran número de países en desarrollo, en el contexto de la nueva estrategia internacional sobre la deuda,

Observando asimismo que algunos países en desarrollo endeudados han recuperado un acceso relativo a los mercados financieros internacionales en el marco de las dificultades que se describen en el informe del Secretario General 3/,

Observando con preocupación la persistencia de los problemas de la deuda y del servicio de la deuda de los países en desarrollo de ingresos medios bajos, que afectan negativamente a sus esfuerzos en pro del desarrollo y de su crecimiento económico, y reiterando la necesidad de hacer frente a los persistentes problemas de la deuda de esos países por conducto de medidas eficaces de alivio de la deuda, habida cuenta, en ese contexto, de la situación especial de los países de ingresos medios bajos y de algunos países africanos de ingresos medios,

Observando también con preocupación que persiste una pesada carga de la deuda y del servicio de la deuda en los países de ingresos bajos,

Observando además con reconocimiento las recientes iniciativas en relación con la solución de los problemas de la deuda de algunos países en desarrollo, entre otras la aprobación por el Club de París de las "mejores condiciones" 4/ y la concertación de varios acuerdos sobre la reducción de la deuda comercial y del servicio de la deuda,

Observando las importantes medidas de alivio de la deuda y de reducción de la deuda convenidas por el Club de París en pro de dos países de ingresos medios,

Destacando la importancia de mitigar la deuda y la carga del servicio de la deuda de los países en desarrollo de ingresos bajos y medianos que tienen problemas de deuda pública,

2/ Véase A/CONF.151/26 (vols. I, II y Corr.1, y III).

3/ A/47/396.

4/ Las "mejores condiciones" son las condiciones ofrecidas por el Club de París a los países en desarrollo más pobres y endeudados.

Destacando, en este contexto, la necesidad de lograr un clima económico internacional favorable, incluido un sistema de comercio multilateral abierto y transparente,

Poniendo de relieve la importancia que tiene para los países en desarrollo deudores el hecho de continuar e intensificar su labor en relación con las reformas económicas, la estabilización y los programas de ajuste estructural a los efectos de aumentar el ahorro y la inversión, reducir la inflación y mejorar la eficiencia económica, teniendo en cuenta sus características particulares y la vulnerabilidad de los estratos más pobres de su población,

Manifestando su preocupación porque, en muchos países en desarrollo, la carga de la deuda y del servicio de la deuda constituye uno de los principales obstáculos a la reactivación del crecimiento y el desarrollo, pese a las reformas económicas de esos países, con frecuencia muy rigurosas,

Observando que los países en desarrollo que han seguido satisfaciendo puntualmente, a gran costo, sus obligaciones internacionales en materia de la deuda y el servicio de la deuda lo han hecho pese a graves limitaciones financieras externas e internas,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la crisis de la deuda externa y el desarrollo 3/;
2. Acoge complacida la concertación de varios acuerdos de reducción de la deuda y del servicio de la deuda contraída con bancos comerciales en el marco de la nueva estrategia internacional de la deuda y toma nota de las declaraciones pertinentes en que se reconocen los problemas de la deuda de algunos países de ingresos medios bajos gravemente endeudados, habida cuenta de su características especiales y específicas 5/;
3. Acoge complacida asimismo la cancelación de parte considerable de la deuda bilateral oficial de los países menos adelantados por determinados donantes y exhorta a los países que aún no lo hayan hecho a que cancelen o reduzcan de modo equivalente la deuda contraída por los países menos adelantados a título de la asistencia oficial para el desarrollo;
4. Expresa su reconocimiento por las iniciativas adoptadas por algunos países desarrollados, incluidas las iniciativas recientes encaminadas a hacer frente a los problemas de endeudamiento de algunos países africanos de medianos ingresos, alienta a que se apliquen e invita a todos los países acreedores a que consideren la posibilidad de tomar medidas apropiadas en bien de los países en desarrollo de medianos ingresos que estén endeudados;
5. Subraya la necesidad de que las iniciativas recientes se apliquen de la forma más amplia y rápida posible y de que se sigan complementando, entre otras cosas, para impedir la proliferación de los problemas de la deuda;

5/ Véase el documento A/47/375-S/24429.

6. Subraya asimismo la necesidad de que se apliquen medidas adicionales de reducción de la deuda, como la cancelación o reducción suplementaria de parte de la deuda o del servicio de la deuda oficial y la adopción de medidas más urgentes en relación con la deuda comercial restante de los países en desarrollo;

7. Reconoce la necesidad urgente de seguir brindando una red de seguridad social a los grupos vulnerables más afectados por la aplicación de programas de reforma económica en los países deudores, en particular a los grupos de bajos ingresos, a fin de que haya estabilidad social y política;

8. Hace hincapié en la importancia de que los países en desarrollo perseveren en sus esfuerzos por promover un entorno propicio para la inversión extranjera directa y, de esa manera, promuevan el crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

9. Reconoce que los países en desarrollo deudores necesitan un clima económico internacional favorable en lo que respecta, entre otras cosas, a la relación de intercambio, los precios de los productos básicos, el mejoramiento del acceso a los mercados y de las prácticas comerciales y, en ese contexto, recalca la necesidad urgente de que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales culmine con éxito y de forma equilibrada, lo que daría lugar a la liberalización y expansión del comercio mundial en beneficio de todos los países y, en particular, de los países en desarrollo;

10. Reitera la necesidad de que se apliquen iniciativas en las que intervengan los países en desarrollo deudores, los países desarrollados acreedores, los bancos comerciales y las instituciones financieras multilaterales, con el fin de aminorar la carga de la deuda y el servicio de la deuda de los países en desarrollo gravemente endeudados, lo que promovería la recuperación, el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo;

11. Hace hincapié en la necesidad de que, además de medidas de alivio de la deuda que abarquen iniciativas de reducción de la deuda y el servicio de la deuda, afluyan corrientes financieras nuevas a los países en desarrollo deudores y exhorta a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que sigan brindando asistencia financiera en condiciones de favor, según proceda, para respaldar la aplicación por los países en desarrollo de programas de reforma económica, estabilización y ajuste estructural, a fin de que puedan superar la deuda pendiente y de ayudarles a lograr el crecimiento y el desarrollo económico;

12. Insta a la comunidad internacional a que estudie la posibilidad de aplicar de forma más amplia diversas medidas innovadoras, como intercambios de deuda por capital social, de deuda por protección de la naturaleza y de deuda por medidas de desarrollo;

13. Destaca la necesidad de una acción sostenida para hacer frente a los problemas de la deuda de los países de bajos ingresos y, a ese respecto, pide que se apliquen cuanto antes, de forma acelerada y amplia, las mejores condiciones que ofrece actualmente a los países de bajos ingresos el Club de París, y que, de ser necesario, se prorroguen esas condiciones;

/...

14. Exhorta a los acreedores privados a que den nuevo impulso a sus iniciativas y esfuerzos, y los aumenten, a fin de resolver los problemas de la deuda comercial de los países en desarrollo de ingresos bajos y medianos;

15. Insta a los países acreedores, los bancos privados y las instituciones financieras multilaterales a que, dentro de los límites de sus prerrogativas, consideren la posibilidad de conceder un nuevo apoyo financiero, apropiado a los países en desarrollo, sobre todo a los que sobrellevan una carga considerable de deuda y que, a gran costo, siguen atendiendo al servicio de la deuda y cumpliendo sus obligaciones internacionales;

16. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

